OFICIO/INFORME

S/REF : DENUNICANTE
N/REF : O.S.: 28/0014226/21
FECHA :
ASUNTO : DENUNICA E/28-007686/21
DESTINATARIO :
ALAVARO JOSE CERRO VALCARCEL
(DELEGADO PREVENCIÓN CSIT UNION PROFESIONAL)
DIRECCIÓN :
CL SAGASTA 18-4º PLANTA
MADRID MADRID 28004

DIRECCIÓN TERRITORIAL INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL MADRID
21 OCT. 2021
Nº M21-034377/21
SALIDA

En contestación a la OS 28/ 0014226/21 con motivo de la denuncia presentada en la Inspección de Trabajo de Madrid por parte de ALVARO JOSÉ CERRO VALCARCEL, Delegado de Prevención CSIT UNION PROFESIONAL frente al HOSPITAL DE EMERGECNIAS ENFERMERA ISABEL ZENDAL (SSERVICIO MADRILEÑO DE SALUD) sobre la supuesta vulneración de los derechos de consulta y participación de la representación de los trabajadores se informa en el siguiente sentido:

1º.- El día 9-06-2021 se mantiene reunión en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Madrid con:

- MARISOL NEIRA , coordinadora de Recursos Humanos.
- ISIDORO CORNEJO GARCIA Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud.
- ALVARO CANO ROSAS , representante de USAE
- ALVARO JOSÉ CERRO VALCARCEL, Delegado de Prevención CSIT UNION PROFESIONAL.

2º.- La representación de los trabajadores, en concreto el delegado de Prevención indica que se obstaculiza la labor de vigilancia y control de las condiciones de seguridad y salud, al tener que pedir autorización constante para el acceso a partes e instalaciones del Hospital. Por su parte la representación sindical afirma que aun sin ser Delegados de Prevención de dicho hospital, pero si de otros, tampoco son informados de las cuestiones referentes a la prevención de riesgos laborales.

3º.- La representación del Servicio Madrileño de Salud indica que el Hospital tiene determinadas particularidades, al prestar servicios en el mismo trabajadores que están contratados por otros Hospitales. Que se dictó el **Acuerdo de la Comisión de Salud Laboral de 4 de febrero del 2021, por el que ordenan las funciones de representación, participación y consulta en materia de prevención de riesgos laborales en el Hospital Enfermera Isabel Zendal.**

4º.- Examinado dicho acuerdo se recoge:

- Los profesionales que prestan servicio en el Hospital tienen un nombramiento estatutario eventual por COVID y se han traslado temporalmente mediante comisiones de servicios al amparo del artículo 39.2 del Estatuto Marco.

CORREO ELECTRÓNICO:
itmadrid@mites.gob.es
EA0041727
www.mites.gob.es/itss

Plaza José Moreno Villa, 1
28008 MADRID
TEL: 91 363 56 00
FAX: 91 363 71 80

CSV : PTF-0609-fe8f-c0fa-7290-4bc4-9064-ab01-cc57
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : SARA DURANTEZ GIL | FECHA : 22/08/2021 13:40 | Sello de Tiempo: 22/08/2021 13:41

- Al no existir representación sindical específica en el Hospital Enfermera Isabel Zendal y tampoco Comité se Seguridad y Salud, las funciones de representación, participación y consulta en materia de prevención de riesgos laborales deben ser asumidas por un órgano que exista en el momento actual, siendo dicho órgano la Comisión Central de Salud Laboral.
- Las **organizaciones sindicales presentes en dicha Comisión Central de Salud Laboral ejercerán estas funciones de representación mediante la designación, entre sus actuales Delegados de Prevención, de aquellos habilitados para desempeñar sus funciones en el Hospital.**
- Se establece que al ser un Hospital monográfico de pacientes Covid, con un alto riesgo de contagio, los interlocutores designados deberán acceder a las instalaciones de manera ordenada, bajo filiación y actuar conforme a los procedimientos establecidos.

CONCLUSIONES:

En vista de la documentación aportada y las manifestaciones vertidas a la actuante, SE REQUIERE a la empresa en base a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 23/2015 de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social y artículo 43 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, para que:

- Se facilite el acceso a las instalaciones a todos los representantes designados como Delegados de Prevención para el Hospital Enfermera Isabel Zendal, de manera que se garantice los derechos de información, consulta y participación de los representantes de los trabajadores. Todo ello de conformidad a lo establecido en el capítulo V de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Se tendrá en cuenta las limitaciones y deberes que les corresponden en su calidad de delegados de prevención.
- Igualmente deberán garantizarse los derechos reconocidos a la representación sindical en el artículo 10.3 de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Plazo cumplimiennto: de manera inmediata y continuada

Todo lo que se informa a los efectos oportunos.

EL/LA INSPECTOR/A DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SARA DURANTEZ GIL